OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 14 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Expediente N° CU 44511 de fecha 31/08/2023, que contiene la solicitud de anulación presentado por el administrado Fausto Chuquimallco Apaza contra la Resolución Gerencial N° 026-2021-GSCFN-MDSS; Opinión Legal N° 848-2023-GAL-MDSS-RBM de fecha 29 de diciembre de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

I

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 026-2021-GSCFN-MDSS**, de fecha 23 de julio del 2021, emitida por el Gerente de Seguridad Fiscalización y Notificación, Abog. Danner Huamani Cáceres, se RESUELVE: ***"ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR*** *al administrado FAUSTO CHUQUIMALLCO APAZA, por la comisión de la infracción establecida en el Código N° 01.19 por construir sin licencia de obra dentro del centro histórico, establecidos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.UI.S) aprobado Mediante Ordenanza N°044-2019-CM-MDSS/C;* ***ARTICULO SEGUNDO.- IMPONER*** *una sanción pecuniaria al administrado FAUSTO CHUQUIMALLCO APAZA, con multa de 10% del valor de obra ejecutada equivalente a S/. 5,141.00 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), contemplado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) aprobado mediante Ordenanza Municipal N 044-2019 CM MDSS/C y sus modificatorias;* ***ARTICULO TERCERO-IMPONER*** *la sanción complementaria con la inmediata PARALIZACION DE OBRA en la dirección fiscalizada, Calle Francisco Bolognesi N 614 interior 3, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco;* ***ARTÍCULO CUARTO AUTORIZAR*** *al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el inicio del proceso coactivo correspondiente, conforme lo establece la Ley N° 26979 (Ley de Ejecución Coactiva)*;

Que, mediante Formulario Único de Tramite N° CU 44511 de fecha 31 de agosto del 2023, el administrado Fausto Chuquimallco Apaza, presenta escrito con sumilla Anulación de Resolución Gerencial n.° 026-2021-GSCFN-MDSS;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, al respecto se tiene que el procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública. El procedimiento sancionador garantiza que la actuación de la Administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado;

Que, de la misma manera, el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión; estableciéndose que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, por su parte el artículo 222° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Acto Firme *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

Que, por lo que del expediente administrativo se observa que el apelante ha presentado Recurso de Apelación en fecha 31 de agosto del 2021 tal como consta en fojas 41 obran en autos, en donde se le ha notificado con Cedula de Notificación N.º 852-CN-MDSS, al administrado en fecha 05 de agosto de 2021 la Resolución de Gerencia N.º 026-2021-GUDR-MDSS, tal como consta en fojas 34 obrantes en autos, por tanto al haber transcurrido más de 15 días perentorios para interponer el Recurso de Apelación, esta fue presentada fuera del plazo establecido por Ley, quedando así firme el acto administrativo al haber vencido el plazo para interponer el recurso materia de análisis, esto en concordancia a lo dispuesto por el Art. 218° y el Art. 220° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante **Opinión Legal N° 848-2023–GAL-MDSS-RBM** de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, OPINA lo siguiente: *"3.1 Que, estando a las consideraciones antes expuestas, esta asesoría OPINA, que se declare **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N. º 026-2021-GSCFN-MDSS de fecha 23 de julio de 2021, presentado por el señor Fausto Chuquimallco Apaza propietario del inmueble ubicado en la Calle Francisco Bolognesi n. ° 614 del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco. 3.2. **DEVOLVER** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para que prosiga conforme a ley y se recomienda mejor análisis en el cómputo de plazos de los recursos administrativos, bajo responsabilidad"*;

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia Nº 026-2021-GSCFN-MDSS de fecha 23 de julio de 2021, presentado por el señor FAUSTO CHUQUIMALLCO APAZA propietario del inmueble ubicado en la Calle Francisco Bolognesi N° 614 del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco; en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 026-2021-GSCFN-MDSS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado FAUSTO CHUQUIMALLCO APAZA, en su domicilio ubicado en la Calle Francisco Bolognesi N° 614 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 48.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL